RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2021-CA. DERIVADO DE SUSPENSIÓN INCIDENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2021

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE **COLIMA** 

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DE TRÂMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio dos mil veintiuno

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera, sin que hubieran realizado manifestaciones en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, quien fue designada como ponente en este asunto.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código/Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1°2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Rolítica de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup>, 3<sup>5</sup>, 9<sup>6</sup> y Tercero Transitorio<sup>7</sup>, del Acuerdo General **8/2020** y

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias

Lev Reglamentaria de las fracciones I v II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1...ta Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula

la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los diente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través cnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL). v

Y Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso

y en acciones de inconstitucionalidad, así control en los recursos e incidentes interpressiva dentro de esos medios de control de la constitucionalidad, el sobre del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo

<sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren

al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Código Federal de Procedimientos Civiles

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSION DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2021

en relación con el punto Segundo<sup>8</sup> y Quinto<sup>9</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pieno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese. Por lista.

LISA/EDBG

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

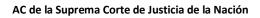
<sup>9</sup>QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 36/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 65530



Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T23:42:52Z / 18/06/2021T18:42:52-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4f ec b4 48 c8 bc 59 c2 73 1c 91 f4 d6 c1 a5 a	d 50 23 9f ff 25 c2 68 1f ba d4 ff 23 4c ce e8 a5 95 45 2a (	02 88 97 8f cf b	d ee 0	9 af 83 e5 71		
	f5 3d 9e c5 58 d4 77 63 53 45 04 1e d3 67 ed	61 ab 79 1f 88 0e 4e 00 67 67 cf 8d b0 1e bd 38 23 b8 8b	44 ed 45 cd 3c	ac 76	9c 99 3d ce		
	a0 85 86 d0 f1 82 32 cf cf e0 19 e5 d7 e7 f7 2d	l df 3b 15 23 fc e1 85 f8 14 83 5b 5e 5f 6f 04 da cd e3 48 4	10 1e af 20 ff a	29b9	b c8 80 32 20		
	c4 80 bf 8e e7 c3 60 2d 62 d5 71 c1 1d d7 78 a9 2f a1 8d d9 12 d0 a1 a1 dd 7e 6a 3e d0 ba df 1a e5 92 cb b4 19 77 57 46 d0 34 62 80 7f						
		: 10 e3 fb d3 20 58 f7 65 1f 81 6b 7b 3e b7 5c 95 21 48 28	24 da 60 d1 7	4,38 f′	l d9 ec 55 4b		
	5b b6 8d ad 91 9a cc a0 3e 75 ca e4 64 3e 16 f8 50 61 b4 24 3a 89 65 5f 91 d6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T23:42:52Z / 18/06/2021T18:42:52-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T23:42:52Z / 18/06/2021T18:42:52-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3913852					
	Datos estampillados	BEBE25A6384AC710A469E5EB8762683AED86D96C15	DA62F23EA02	EECE	B5215C2		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T21:33:39Z / 18/06/2021T16:33:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	56 13 5d 95 34 09 43 6b 15 ed 2c 41 1b d8 0b d4 bb 88 8				
		10 a2 e2 85 a9 fc bc 18 8e 0d 44 13 0c 3a 39 76 50 ab 6				
	a6 5a c4 33 75 2b 01 68 68 46 ef a9 12 3e 90	39 22 a7 9b 6d 40 7a 05 6c 7b d0 3d 93 4a f5 50 47 7a b	1 e6 85 85 61 b	6 bf da	3 9a ab a0 58	
	42 9e 5d fb ad 79 0c cb a <u>0 76 27 a</u> 9 bc 86 67	7c 0e ed 69 84 76 93 a0 34 be ae 74 39 d5 1f ae 3e 4f d9	cc 2a 46 39 26	24 62	2 3d 85 24 be	
	9f d5 01 4d 83 4e 55 ea 81 5a <u>97 f7 cc d</u> 6 2c 5	54 1d 48 1c e1 64 8c 06 71 45 1b 4b c2 c6 a4 59 7d 3f 59	d4 0a 56 60 ca	1a 8f	89 94 bd 20 7	
	43 3c 35 42 91 dd 36 fc 2b 61 4d d2 f2 74 ad 93 87 5d 25 4c 77 d1 5a 55 5d 3d e7 7d c8 6f					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2021T21:33:39Z / 18/06/2021T16:33:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/06/2021T21:33:39Z / 18/06/2021T16:33:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3913498				
	Datos estampillados	FC50AC9B01D40240DDD6F280F4F7A540C0F31246C	3CF998B71C23	F7851	7407BA	